

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 9, DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los veintiún miembros se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2010.

2º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 439, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SOBRE “MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 7 DE MAYO DE 2010 QUE APROBÓ EL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DOTACIONALES DE LA ANTIGUA GASOLINERA UBICADA EN LA AVENIDA SELGAS-PORTAL DEL LEÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la de la Resolución de Alcaldía número 439, de 30 de septiembre de 2010 sobre “Modificación acuerdo plenario de 7 de mayo de 2010 que aprobó el Convenio Urbanístico para la adquisición de los terrenos dotacionales de la antigua gasolinera ubicada en la Avenida Selgas-Portal del León”, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo plenario de 7 de mayo de 2010, en el que se aprobó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Xàtiva y Repsol YPF, para la adquisición de los terrenos dotacionales de la antigua gasolinera ubicada en la Avenida Segas-Portal del Lleo.

Vista la notificación practicada desde esta Secretaría General a la mercantil interesada en fecha 2 de julio de 2010.

Visto el escrito presentado por D. Leopoldo Ribera Cases, en representación de la mercantil Repsol Y.P.F. en el que manifiesta que al recibir la notificación del acuerdo plenario ha observado que en la misma consta la mercantil Repsol YPF siendo lo correcto REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PRETROLIFEROS.

En virtud de las atribuciones que la legislación vigente me confiere, vengo a resolver:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de 7 de mayo de 2010 en el que se aprobó el Convenio Urbanístico para la adquisición de los terrenos dotacionales de la antigua gasolinera ubicada en la Avenida Selgas-Portal del Lleó y donde dice Repsol YPF debe decir REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada, dando cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución de Alcaldía, número 439, de 30 de septiembre de 2010 sobre “Modificación acuerdo plenario de 7 de mayo de 2010 que aprobó el Convenio Urbanístico para la adquisición de los terrenos dotacionales de la antigua gasolinera ubicada en la Avenida Selgas-Portal del León”.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NÚMERO 444, DE 1 DE OCTUBRE DE 2010, SOBRE “AUSENCIA DE LA LOCALIDAD Y DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE EN EL 1ER. TENIENTE DE ALCALDE D. VICENTE PARRA SISTERNES”.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la de la Resolución de Alcaldía, número 444, de 1 de octubre de 2010 sobre “Ausencia de la localidad y delegación de las funciones de Alcalde en el 1er. Teniente de Alcalde D. Vicente Parra Sisternes”, con el tenor literal siguiente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, este viernes día 1 de octubre de 2010 por para la celebración del encuentro de Escuelas Taller a celebrar en la localidad de Llutxent y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde el viernes 1 de octubre de 2010, en el 1er. Teniente de Alcalde D. Vicente Parra Sisternes, para los despachos que se susciten mientras perdure mi ausencia en la celebración del encuentro de las Escuelas Taller en el municipio de Llutxent.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución de Alcaldía, número 444, de 1 de octubre de 2010 sobre “Ausencia de la localidad y

delegación de las funciones de Alcalde en el 1er. Teniente de Alcalde D. Vicente Parra Sisternes”.

4º.- EXPTE. NÚM. 327/2009, APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2008. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 402, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES.

Por el Secretario se informa del expediente incoado por el Area de Servicios-Económicos en el que consta que por la Sindicatura de Cuentas se detectó error en la Cuenta General del ejercicio de 2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes se ha comprobado que existe un error en el cálculo de los gastos con financiación afectada, que supone un incremento del remanente del ejercicio en 39.580 €.

Visto el informe de la oficina presupuestaria, fiscalizado de conformidad por la intervención, proponiendo que el Alcaldía apruebe un nuevo remanente de tesorería del ejercicio 2008.

Visto que la corrección de errores viene regulada en el artículo 105 de la ley 30/92 del Procedimiento Administrativo común, y que, la aprobación del presupuesto acuerdo con la Ley de Haciendas Locales es competencia del Alcalde.

Visto que la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de septiembre, tuvo conocimiento del decreto así como de los informes y documentos.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del decreto 402 de 13 de septiembre, de rectificación del remanente de tesorería de 2008, y que en la parte dispositiva dice:

“PRIMERO: Aprobar el remanente de tesorería del Ayuntamiento de Xàtiva del ejercicio 2008, con el resultado siguiente:

REMANENTE DE TESORERIA 2008	Importe
1 Fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio	6.086.983,57
2 Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio.....	17.722.890,45
3 Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio.....	13.564.790,89
I Remanente de tesorería total (1 +2 -3)	10.251.661,59
II Saldos de dudoso cobro	626.529,56
III Exceso de financiamiento afectado.....	8.305.939,93
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.313.138,73

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, notificar el presente a al sindicatura de cuentas junto con los justificantes de los estados y cuentas anuales”.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la parte dispositiva del decreto 402, de 13 de septiembre de 2010, de rectificación del remanente de tesorería de 2008.

Siendo las 12 horas 20 minutos se incorpora la Concejala D^a Rosa María Esteban Miedes.

5º.- EXPTE. NÚM. 615/2010, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL PRECIO PÚBLICO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA “LUIS MILÁN”. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta que el pleno de 13 de agosto aprobó inicialmente la modificación de las tarifas del conservatorio Luís Milán.

Que durante el plazo de 30 días, de información pública y audiencia a los interesados, que finalizó el 29 de agosto, se ha presentado una instancia, de los concejales del grupo político municipal BLOC, con alegaciones contra la aprobación del ordenanza fiscal. Las alegaciones presentadas es basan en :

- Falta de claridad en la regulación del ordenanza al atribuirle indistintamente el carácter de precio público y tasa.
- Falta de estudio económico
- Estudios comparativos no emitidos por técnico calificado.
- Aplicación de las tarifas cuando no están aprobadas definitivamente.

Por todo lo anterior solicitan la nulidad de la modificación de las tarifas y la devolución de las cantidades cobradas a los alumnos.

En informe conjunto del Vicesecretario y la Interventora se contesta a las alegaciones. En relación a la utilización indistinta de precio público y tasa y a la falta de firma en el informe económico, consideran que se trata de errores subsanables por la administración, que no afectan al fondo de la cuestión sobre la veracidad de la información. Con respecto a los estudios comparativos son informaciones de valoración subjetiva que no tienen consecuencia jurídica. En relación a la devolución de las tarifas cobradas, y, de acuerdo con la información disponible, no se ha producido ningún cobro a los usuarios, por tanto la pretensión decae por ser de imposible cumplimiento.

Analizadas las alegaciones, los informantes formulan una propuesta de resolución en la que estiman parcialmente el error de calificación de la tasa y proponen una nueva redacción del acuerdo plenario, asimismo consideran que el estudio económico puede ser ratificado a *posteriori*.

Visto el expediente ha sido dictaminado de conformidad por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en fecha 29 de septiembre.

Abierto debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que la postura municipal es una maniobra para forzar a los alumnos a acudir a los tribunales; aclara que se trata de una tasa y no de un precio público; el conservatorio no ha matriculado en julio en previsión de la modificación de las tarifas, que la modificación se ha arbitrado unilateralmente, sin consenso alguno; que las tarifas siguen sin estar aprobadas, sin embargo la información prestada a los alumnos contiene tarifas no aprobadas; no se ha cobrado a nadie porque se pretende hacer con efectos retroactivos; el periodo de meritación de la tasa ya se ha producido al solicitar la matrícula; el equipo de gobierno ejerce el miedo en los usuarios para que no reclamen; no puede haber precio público porque ninguna empresa privada presta servicios de enseñanza reglada; el Ayuntamiento no quiere que sea tasa para no tener que justificar gastos e ingresos en relación con tarifas; el informe de resolución de alegaciones no contesta a ninguna de las cuestiones planteadas porque no se

puede contestar; el conservatorio es un ejemplo de mala gestión municipal y no hay voluntad por arreglarlo; se dice que la Conselleria ha reducido la subvención pero nada se documenta; en definitiva es una subida aleatoria.

Siendo las 12 horas 30 minutos se incorpora a la sesión el concejal D. Ricardo Medina Medina.

Y continúa diciendo que los Tribunales pondrán de manifiesto la completa irregularidad de la actuación municipal; que lo más vergonzoso es cobrar con efectos retroactivos cuando debería imponerse con efectos de 1 de enero de 2011; que al final los pleitos se pagan con el dinero de todos los ciudadanos.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que ya manifestó su oposición al incremento de tarifas en un 40%; el gobierno municipal no ha protestado contra la reducción de la subvención, va contra su propio plan de saneamiento que pretendía congelar los impuestos lo que implica que no son de fiar; las alegaciones del Bloc son compartidas y los argumentos planteados por los técnicos están cogidos con pinzas; deberían aplicarse las tarifas vigentes al momento de la matriculación; se evidencia un afán recaudatorio al aplicar la modificación con efecto retroactivo.

El Alcalde-Presidente manifiesta que la acreditación del gasto queda evidenciada en el expediente de subvención que se tramita ante la Conselleria; la falta de financiación de la Generalitat Valenciana es consecuencia de la discriminación que sufre desde el Gobierno de España; el Conservatorio de Xàtiva sigue siendo el más barato de la Comunidad Valenciana.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, dice que no conoce el documento de resolución de la minoración de la subvención; propone que se mejore la situación en el futuro; no defiende que el Conservatorio sea gratuito sino que este bien justificado el gasto y el ingreso y que se apliquen las modificaciones cuando estén debidamente aprobados; considera que la Concejala debería dar explicaciones; pide que conste en acta la manifestación de que el edificio del Conservatorio se utiliza para otros fines educativos y que se imputa todo el gasto al Conservatorio y así lo reconoce el Concejal de Educación.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista insiste en que el Gobierno Municipal no es de fiar por subir las tasas cuando se comprometió a no hacerlo; lo que hace no responde a los intereses de la ciudadanía sino a los intereses del partido popular; que lo más grave es que los alumnos están matriculados y no se les ha pasado el recibo.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que la línea política del Bloc es votar siempre que no a cualquier expediente; que las cosas en el Ayuntamiento siempre se hacen de forma regular; confía en el buen hacer de los funcionarios y cuando hacen las cosas mal los amonesta; afirma que el equipo técnico del

Ayuntamiento es el mismo que había con el anterior gobierno y que hacer informes a la carta es una falta de respeto.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) nueve votos en contra (los siete votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones en lo referente a la existencia de error de calificación como tasa de lo que la ordenanza fiscal califica como precio público, así como en lo referente a la falta de ratificación del estudio económico.

Segundo.- Que en aplicación del artículo 105 de la ley 30/1992, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificar el punto 5 del acuerdo Del Pleno de fecha 13 de agosto referente al ordenanza fiscal del precio público por la asistencia al conservatorio Luís Milán de la siguiente forma:

Donde dice: Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la ordenanza reguladora de la tasa del Conservatorio (...).

Debe decir: decir: Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la ordenanza reguladora del precio público del Conservatorio (...).

Tercero.- Que se proceda a la ratificación del estudio económico por parte del responsable del Departamento, y en todo caso por parte del director del área económica.

Cuarto.- Desestimar la alegación presentadas por Sra. Cristina Suñer Tormo y D. Joan Josep García Terol, miembros del grupo municipal del BLOC, contra la anulación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público del conservatorio, y elevar a definitivo el acuerdo provisional de fecha 13 de agosto de 2010, con la rectificación del punto segundo.

Quinto.- De conformidad con el que prevé el apartado 4º del artículo 17, del TRLRHL, se procederá a publicar en el BOP el texto íntegro de la modificación propuesta de la ordenanza del Conservatorio, definitivamente aprobadas en este acto.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a Sra. Cristina Suñer Tormo y D. Joan Josep García Teruel, en representación del grupo municipal del Bloc y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

6º.- EXPTE. NÚM. 745/2010, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010. APROBACIÓN INICIAL.

Por el responsable de la Oficina Presupuestaria se procede a explicar la propuesta de modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2011, que consta en el informe de fecha 23 de septiembre.

La modificación de las ordenanzas fiscales viene regulada en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las

modificaciones no entrarán en vigor hasta que no se publique el nuevo texto en el Boletín Oficial, previa exposición pública durante el plazo de 30 días.

El Pleno de la Corporación de 2 de julio de 2010, aprobó el plan de saneamiento financiero del ayuntamiento, donde constaba el compromiso de actualizar anualmente las tasas y precios públicos con el IPC. En cumplimiento de este compromiso, la propuesta del equipo de gobierno supone, con carácter general, incrementar las ordenanzas fiscales con el 1,8% (IPC de agosto/2009 a agosto/2010).

La propuesta del equipo de gobierno para la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2011, es la siguiente:

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

A partir del 5 año de aplicación de la revisión catastral se elimina el coeficiente reductor del valor catastral (en 2010 se aplicaba un coeficiente reductor del 40%). La supresión de este coeficiente, incrementaría las liquidaciones en un 40%, para compensar este incremento en la base, se ha disminuido la cuota tributaria. Del 22% al 13.5%, lo que supone un incremento real del 2%

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Sobre el valores mínimos aprobados en la ley de haciendas locales, se ha aplicado el coeficiente 2, el que supone un incremento del 1,6%.

Tasa por el suministro de agua potable.

Se incrementa en el 1,8%

Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública.

Se incrementa en el 1,8%, ajustando a fracciones de 50 céntimos

Tasa por la prestación del servicio de las visitas en el Museo Municipal.

Se incrementa el 1,8%, ajustando a fracciones de 5 céntimos

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

Se incrementa en el 1,8%

Precio público por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal.

Por el "Consell Esportiu" se ha presentado un propuesta con modificación de servicio y nuevas tarifas. Se han eliminado las tarifas del polideportivo los perales y se ha incluido la piscina Murta.

Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera y la reserva de vía pública.

Se incrementa en el 1,8%

Precio público por la utilización de los servicios de la Casa de Cultura.

Se incrementa en el 1,8%, ajustando a fracciones de 5 céntimos

Tasas sobre licencias de abertura de establecimientos.

Se incrementa en el 1,8%

Tasa por recogida de basuras.

Se incrementa en el 1,8%

Tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal.

Se incrementa en el 1,8%

Tasa sobre las paradas de venta a los mercados y ambulante por la vía pública.

Se incrementa en el 1,8%

Tasa por licencias urbanísticas.

Se incrementa en el 1,8%
Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado
Se incrementa en el 1,8%
Tasa por la prestación del servicio de visitas en el Castillo de la Ciudad.
Se incrementa en el 1,8%, ajustando a fracciones de 10 céntimos
Tasas por la prestación del servicio sobre actuaciones urbanísticas
Se incrementa en el 1,8%
Tasas por pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Xàtiva
Se han modificado algunas tarifas ajustándolas a euros.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la interventora.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de septiembre.

Abierto debate D^a Cristina M^a SuñerTormo, del Grupo Municipal Bloc, considera que referenciar el IPC en agosto va en detrimento de los ciudadanos; solicita que se rectifique y se clarifique la atribución entre tasa y precio público a los tributos municipales ya que según el departamento del vienes reciben una u otra denominación sin orden ni concierto alguno; considera, también, que la subida del 1'8% es falsa ya que muchas tasas suben mucho más de dicho referente con la excusa del redondeo, ello afecta a más de un 9% de las exacciones; también se debe rectificar que la entrada en vigor será a 1 de enero de 2009, por razones obvias; en definitiva el criterio que se sigue es un criterio puramente político de recaudar más y como sea; lo prudente, visto el momento, sería congelar los tributos y reducir el IBI; alegará a efectos de que se corrija; el problema es de mala gestión del gasto.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta estar en contra del incremento de las tasas cuya única finalidad es soportar el despilfarro y el gasto a manos llenas del Gobierno municipal; cuando se estudia detalladamente los incrementos éstos suben más de un 14% en algunos casos; no se están haciendo modificaciones en el tipo impositivo del IBI con lo que se grava duramente a las familias; la bajada del tipo es potestad municipal por lo que no puede trasladarse la responsabilidad al Centro de Gestión Catastral y a la revisión operada; considera que las falsedades y las mentiras son habituales desde los comunicadores del Gobierno municipal; otros ayuntamientos están reduciendo el tipo para impedir que la revisión catastral comporte un incremento mayor que el IPC; por otra parte no se da ninguna facilidad al contribuyente para que pueda solicitar fraccionamientos y aplazamientos; no existe calendario fiscal; todo lo expuesto demuestra que la única idea del gobierno es la presión fiscal para atender la política del despilfarro del gasto; cualquier cosa excepto aplicarse una política de contención; no comparte en absoluto la política económica del gobierno.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el redondeo del Museo es de 10 céntimos de euro y había estado congelado desde el año 2006.

D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Hacienda considera que es insignificante el redondeo en el global de la fiscalidad; el tema del IBI es recurrente para la oposición; la gestión económica es responsabilidad del Gobierno; el Gobierno municipal tiene congelado el tipo impositivo; el gobierno socialista es el campeón en la subida de impuestos.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que no se puede decir que se sube el 1'8"%" y luego subir el 9%; si se tiene que justificar una subida superior al IPC hay que trabajar y hacerlo con antelación.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que la realidad de Xàtiva es que se gasta sin control y no se prevén debidamente los presupuestos, un ejemplo es la dependencia del sector urbanístico.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que el municipio de Alzira cobra el 0'73% del IBI, el de Alaquàs el 0'85% y el de Albal el 0'72% mientras que Xàtiva cobra el 0'63%, es decir que por cada 6.000 € en Xàtiva se cobran 12 € menos que en otros municipios; que la valoración de los inmuebles la hace Hacienda; el Ayuntamiento de Xàtiva el año pasado cobró 400 € por habitante uno de los más bajos de la Comunidad.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) nueve votos en contra (los siete votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, que en su nueva redacción, para cada una de los tributos, queda de la siguiente manera:

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Art. 7º. 1. Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre la base imponible o valor del terreno a la hora de devengo el porcentaje correspondiente de acuerdo con el número de años durante los que se ha generado el incremento susodicho.

2. El porcentaje antes mencionado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2º de este artículo por el porcentaje anual correspondiente, que será:

Para los incrementos de valor producidos en un período de tiempo comprendido entre un y cinco años	2'4.
Para los incrementos de valor producidos en un período de tiempo de hasta diez años:	2'2.
Para los incrementos de valor producidos en un período de tiempo de hasta quince años:	2'1.
Para los incrementos de valor producidos en un período de tiempo de hasta veinte años:	2'0.

Arte. 13. Cuota tributaria

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo único del	13,50%
---	--------

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Arte. 1 De conformidad con el que prevé el arte 95.4 del RDL 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica establecidas en el apartado primero del mencionado artículo se fija en 2,0.

Coeficiente sobre cuotas mínimas 2,0

AÑO	2011
A) Turismos	
De menos de ocho caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales o más	224,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	29,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
F) Vehículos:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16

Tasa por el suministro de agua potable.

Arte. 4º. Tarifa

1. Se establece con carácter general una cuota de servicio de 4,89 €/cuatrimestre 14,67 €/año) por cada contador y usuario.

2. Se establece una cuota de consumo por distribución y suministro de agua potable de 0,2937 €/m3 de agua consumida.

3. Conexiones: En concepto de derecho de enganche se pagará:

Por cada vivienda	89,23 €
-------------------	---------

Por cada local comercial o industrial, 0,9708€/m ² con un mínimo de	102,62 €
Local comercial o industrial en polígono industrial urbanizado por los propietarios	178,33 €

El pago de estas cantidades se verificará por una sola vez y en el concepto que se expresa. Las conexiones son por cuenta del peticionario bajo la supervisión y dirección técnica del Ayuntamiento.

4. Alta nueva: se establece una cuota en función del calibre del contador según el siguiente cuadro:

Calibre contador	Tasa por alta nueva
13 mm	56,83
15 mm	59,63
20 mm	66,16
25 mm	111,29
30 mm	133,23
40 mm	181,05
50 mm	326,88
65 mm	399,45
80 mm	485,64

La alta, supone la instalación de un aparato contador a cargo del Ayuntamiento. El cambio de nombre no implica coste para el solicitante, excepto cuando eso supone la instalación de uno nuevo contador, que se considerará una alta nueva. Además de la cuota de alta, a la firma de la póliza de adeudo, se deberán depositar en concepto de fianza la cantidad de 54,71€. Para la devolución de la fianza el usuario deberá presentar, en el momento de la baja del servicio, copia de la póliza de adeudo.

5. Los aparatos contadores se suministrarán y se instalarán por el Ayuntamiento con validación oficial de la Consejería de Industria.

Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y su permanencia al depósito municipal.

Arte. 3º. Los derechos exigibles se fijan en la siguiente cuantía:

Se entiende por recogida del vehículo el enganche y el traslado hasta el depósito municipal.

Recogida de vehículos:

Recogida de motocicletas y otros vehículos semejantes	41,00
Recogida de automóviles, turismos, camionetas, furgonetas, tractores y otros vehículos semejantes, con un peso de hasta 5.000 kg.	75,00
Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., las cuotas serán las mismas que el apartado anterior, con un incremento por cada 1000 kg. o fracción que exceda de los 5.000 kg. de	15,30
Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para su traslado en el depósito municipal. No pudiese consumarse este por la presencia del propietario, se abonará	39,00

La tarifa anterior se completa con las cuotas correspondientes al depósito y a la guarda de los vehículos, dado el caso de que transcurridas 24 horas desde la recogida sin haber estado retirada por los propietarios, y entonces, se fija la siguiente cantidad:

Por el depósito de motocicletas, triciclos, motocarros, y vehículos semejantes, por día	5,00
Por el resto de vehículos, por día	6,00

Tasa por la prestación del servicio de las visitas en el Museo Municipal.

Arte. 4º. Las reproducciones con finalidad industrial o comercial se harán bajo las siguientes condiciones:

...

3. Los derechos de reproducción se entiende que es para una edición de hasta 5.000 ejemplares, para ediciones superiores, por cada 10.000 ejemplares, o fracción, se volverá a liquidar la tarifa

Año:	2011
1. Derechos de obtención	
Fotografías en blanco y negro	12,95
Fotografías en color (cliché, negro o transparencia)	17,60
Vídeos, películas por hora o fracción	35,95
2. Derechos de reproducción	
Libros (interior)	44,20
Libros (portazo)	71,05
Libros (portazo e interior)	115,15
Diccionarios	35,10
Folletos de agencias de viaje (interior)	71,05
Folletos de agencias de viaje (portazo)	88,65
Folletos de agencias de viaje (portazo e interior)	115,15
Anuncios de prensa	106,30
Pósters, carteles	133,65
Pósters publicitarios	142,20
Juegos educativos	52,85
Vistas fijas en películas no publicitarias	142,20
Postales, calendarios, láminas y felicitaciones	71,05
Por imprimir sobre objetos (cajas, ceniceros, cerámica etc.)	79,20

Por la comercialización al público de cintas de vídeo en los que en todo o en parte aparezcan las instalaciones interiores del museo, incluso el patio o algún de los objetos de sus colecciones, por jornada de trabajo 169,30 €

Por la comercialización de imágenes de vídeo por productoras con la finalidad de incluirlas en series u otros programas de TV por jornada de trabajo 169,30 €

Notas:

* Los derechos para imprimir sobre objetos, se entiende por edición y objeto, de manera que la empresa que explota imágenes del museo es necesario que liquide la tasa correspondiente por cada soporte donde se imprima la imagen y por cada edición que haga.

* Las horas realizadas por el personal del Ayuntamiento fuera del horario laboral, las abonará quien utilice los servicios del Museo, como horas extraordinarias según convenio.

Artículo. 5º.

Por los servicios de entrada y visita en el museo, la tarifa será la siguiente:

Individualmente:	
Hasta los 10 años, entrada gratuita.	gratis

De 10 a 18 años	1,20
Mayores de 18 años	2,40
Jubilados	1,20
Grupos de 10 o más:	
De 10 a 18 años, por cada uno	0,90
Mayores de 18 años, por cada uno	1,60
Jubilados, por cada uno	0,90

Nota: Los domingos será gratuita la entrada. Asimismo del martes a viernes, será gratuita la entrada para los escolares (primaria, secundaria y bachillerato), que conciertan cita previa con la dirección del museo, atendándose a las instrucciones que se marcan.

Tarifa conjunta castillo-museo	
Individualmente:	
Hasta los 10 años	Gratis
De 10 a 18 años	2,20
Mayores de 18 años	4,50
Jubilados	2,20
Tren	2,80
Grupos de 10 o más:	
De 10 a 18 años, por cada uno	1,60
Mayores de 18 años, por cada uno	3,10
Jubilados, por cada uno.	1,60
Tren	2,80

Las entradas conjuntas se podrán adquirir en el Museo o en el Castillo.

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

Arte. 5º. La tarifa de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza es la siguiente:

1. Uso común.

Actividades comerciales e industriales y elementos anexos:

1.1.1. Aparatos automáticos en €

a) Aparatos de venta automática, año	23,15
b) Aparatos de venta automática por feria	19,65

1.1.2. Tablas y sillas con finalidad lucrativa:

...

Las tarifas de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza son las siguientes:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	41,15
Categoría primera	Unidad (mesa y cuatro sillas)	26,15
Categoría segunda	Unidad (mesa y cuatro sillas)	18,85
O. fin de semana	Unidad (mesa y cuatro sillas)	7,55 €/semana

Para la semana de Feria de Agosto, mes de agosto, se establecen las siguientes tarifas:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	40,25
Resto categorías	Unidad (mesa y cuatro sillas)	22,5

...

1.1.3 Por empleo de vía pública como consecuencia de la ejecución de obras.

Para las obras el plazo de ejecución no sea superior a 6 meses, se cobrará el 10% de la cuota líquida del impuesto sobre construcciones,.

Para las obras con un plazo de ejecución superior a 6 meses se practicará la liquidación provisional, teniendo en cuenta el plazo de ejecución fijado en el proyecto, según la tarifa de 5,07€ al mes por metro cuadrado de vía pública ocupada, a este efectos, los solicitantes de las licencias deberán aportar plano donde conste la superficie que se pretende ocupar al objeto de practicar la liquidación provisional. A la finalización de las obras se practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta la duración efectiva de las obras.

Las obras que se realicen en polígonos industriales, unidades de actuación o en la zona de Bixquert y la ejecución de las obras que no impliquen la ocupación de la vía pública, estarán exentas de esta tasa.

1.2. Licencia para el ejercicio de actividades a la vía pública.

1.2.1 Para actividades cinematográficas

a) Impresión de películas, por día o fracción	394,65
b) Fotografía con finalidad comercial o publicitaria por día o fracción	158,25

Cuando la filmación exige la prestación de servicios especiales de vigilancia, se pagará, además, el gasto de este servicio.

1.2.2. Para el resto de actividades:

a) Si es en el día, por metro lineal o fracción	5,25
b) Si es en el mes, por metro lineal o fracción	27,50

1.3. Por la instalación de cajeros automáticos.

Por cada cajero con acceso directo desde la vía pública, por año	509,00
--	--------

2. Uso privado.

2.1. Actividades recreativas.

La ocupación de la vía pública para la realización de actividades recreativas se añade a la siguiente tarifa:

2.1.1. Cerramientos y entoldados destinados a celebrar espectáculos, por día de espectáculo:

Hasta 1.000 espectadores de capacidad:	63,75
Más de 1.000 espectadores de capacidad:	173,3

2.1.2. Atracciones, casetas de feria, durante la feria y por metro lineal a las casetas y metro cuadrado a las atracciones.

Atracciones feria por m	27
Ferial agrícola por ml.	33,75
Lugares feria 1ª categoría por ml.	44,95
Feria: tómbolas y rifas por ml.	100,05
Lugares venta productos ordinarios (primera categoría)	63,75
Lugares venta productos ordinarios (segunda categoría)	56,2
Feria del ganado por cada animal sin cuadra dentro del recinto	3,85
Feria ganado. por ml. de pesebre	22,65
Por paradas ambulantes por ml. y día	5,25

Feria de Navidad

Atracciones en Feria de Navidad por metro lineal	22,65
Lugares de venta por metro lineal	26,4

Si el Ayuntamiento decidiera que la adjudicación de los lugares de Feria se hiciera mediante subasta, estos precios se entenderán como mínimos.

2.2. Quiosco.

Por el aprovechamiento especial de la vía pública, mediante la instalación de quiosco, rige la siguiente tarifa:

En calles de primera categoría por m2 o fracción.	78,00
En calles de segunda categoría por m2 o fracción	39,10

...

Precio público por el uso de las instalaciones y actividades deportivas municipales.

Arte. 4º. Base del gravamen.

a) Se toma de base de la exacción:

1. Para el uso de la piscina, el número de personas que entran.

2. Para la utilización de pistas deportivas y campos de juego, la duración o tiempo de uso.

b) Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones deportivas municipales así como las actividades que se realizan.

PISCINA "EL MURTA".

Abonados.	Gratis
No abonados:	
Menores de 6 años	Gratis
De 6 a 13 años	1,00
De 14 hasta los 16 años inclusivos	1,50
Más de 16 años	2,50
Alquiler de gandula o hamaca, por unidad y día	0,50

PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BALONVOLEA Y FRANCISCO BALLESTERO

Grupos y colectivos federados por hora de utilización y usuario desde los 16 años

Entrenam. Competic

Luz natural, independiente del número de jugadores

Ocupación de toda la pista gratis gratis

Luz artificial independiente del número de jugadores

Ocupación 1/3 de pista gratis gratis

Ocupación 2/3 de pista gratis gratis

Ocupación de toda la pista gratis gratis

Grupos no federados por hora. de utilización desde los 16 años, competición no reglada

Luz natural independiente del número de jugadores

Ocupación de toda la pista	20,00
-----------------------------------	-------

Luz artificial independiente del número de jugadores

Ocupación de toda la pista	30,00
----------------------------	-------

CAMPO MUNICIPAL FRANCISCO COLOMA

Campo de fútbol por partido de 60 minutos

<u>FÚTBOL 7 CÉSPED ARTIFICIAL</u>	
Luz natural	35,00
Luz artificial	45,00
<u>FÚTBOL 11 CÉSPED ARTIFICIAL</u>	
Luz natural	64,00
Luz artificial	80,00
Menores de 16 años	gratis

CAMPO FÚTBOL MUNICIPAL "EL MIRTO"

Natural	64,00
Artificial	80,00

ACTIVIDADES CON RECAUDACIÓN

El grupo colectivo que realice sus actividades con recaudación (de taquilla) deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El 20 % de la recaudación obtenida será entregada al Consejo Deportivo Municipal.

b) Los precios son conocidos y aprobados previamente por el Consejo de Gerencia del Consejo Deportivo Municipal.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Escuela deportiva de verano	87,55
Autobús de la escuela deportiva de verano	54,00
Escuelas deportivas municipales	49,00
Servicio de acogida Escuela de verano	20,00

ACTIVIDADES PARA ADULTOS

Mantenimiento físico de adultos Tai-chi y Gimnasia Correctiva, Pilates

2 días	6,50
3 días	10,00

Los pensionistas o jubilados participantes en la actividad de gimnasia correctiva yoga y tai-chi: (excluido el consorte)	Gratis
Actividades deportivas disminuidos	gratis
Juegos deportivos de la Generalidad Valenciana.	gratis
Becados (escasos recursos económicos, discapacidades, etc.)	gratis

Bonificaciones

Jubilados y pensionistas, en mantenimiento físico de adultos y pilates	50%
Usuarios de familia numerosa, en cualquier actividad deportiva, (acumulativa a otras bonificaciones)	20%
Participantes en ligas amistosas de carácter anual y/o temporada deportiva de fútbol 7 y fútbol 11, siempre que abonen el precio público al inicio de la actividad	15%
Para aquellas familias que asisten a varios hijos:	
por el 2º hijo	20%
por el 3º hijo	30%
por el 4º hijo	gratis

Los no residentes tendrán un incremento del 50% en los precios del uso de las instalaciones, como en el programa de actividades deportivas municipales.

PISCINAS PEDÁNEAS (TORRE LLORIS Y ANNAHUIR)

Adeudo temporada	32,00
Pase individual, mes de 16 años	17,00
De 6 a 16 años	11,00
Menores de 6 años	Gratis
Entrada vecino pedanía	1,20
Entrada no residente	2,50

Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Arte. 9. La tarifa es la siguiente.

a) Entrada vehículos: por ml o fracción que haga la entrada	61,25
En locales comerciales destinados en aparcamiento: por plaza de	8,80

vehículo señalada, además de la tasa	
b) Reserva de espacio para carga o descarga: por ml o fracción	
En horario matinal	37,80
En horario de tarde	37,80
c) Las placas entregadas por el Ayuntamiento, tanto las de reserva de aparcamiento como las de carga o descarga, se facilitarán a	31,20

Precio público por la utilización de los servicios de la Casa de Cultura. Arte. 6º. Las tarifas aplicables son las siguientes:

1) Casa de la Cultura

a) Salones de exposiciones por cada día de uso	
Salón Montcada	32,55
Salón Entresuelo	10,9
Sala 1a Planta	10,9
b) Salones de conferencias 1a Planta y 2a Planta:	
1 día de uso	43,75
2 días de uso	52,45
3 días de uso	70,25
6 días de uso	82,9
15 días de uso	132
30 días de uso	437,2
c) Salón de actos Montcada	
1 día de uso	131,15
2 días de uso	157,3
3 días de uso	210,5
6 días de uso	141,9
15 días de uso	396
30 días de uso	437,2
d) Patín exterior al aire libre:	
1 día de uso	43,75
e) Patín Cubierto Montcada	
1 día de uso	73,75

Las horas realizadas por el personal del Ayuntamiento fuera del horario laboral, las abonará quien utilizó los servicios de la Casa de la Cultura, como horas extraordinarias según convenio.

2) Gran Teatro

Por cada sesión	1.420,50
Por cada hora que exceda de las 8 de utilización por sesión	177,85

Tasas sobre licencias de abertura de establecimientos.

Artículo 10. Tarifas.

La tasa por licencia municipal de abertura de establecimiento y de actividades calificadas, según el Nomenclátor de la Generalidad Valenciana Decreto 54/90, de 26 de marzo, se liquidará aplicando las siguientes cuotas fijas:

Tramitación de licencia de establecimiento.	360,63
Cambios de titularidad de licencia de establecimiento	180,95
Tramitación de licencias de actividades calificadas.	902,09
Cambios de titularidad de licencias de establecimiento..	450,43

Por variación del titular, de persona física a la constitución de una entidad mercante	123,44
--	--------

Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria constituye en una cantidad fija por unidad de local, que se determina según la naturaleza y destino del inmueble.

2.- Con esta finalidad, se aplica la siguiente tarifa:

Tarifa	Cuota tributaria
Reducida	38,81
A	74,80
B	222,95
C	448,21
D	598,20
E	4.759,00
F	18.648,00

...

TARIFA GRANDES PRODUCTORES Y PRODUCTORES ESPECIALES:

EL Ayuntamiento podrá aplicar esta tarifa a cualquiera contribuyente incluido en las tarifas anteriores, pero la producción media diaria que deberá superar los 50 kg./día o los 300 litros/día en volumen.

Para la obtención del coste real se fijan los siguientes parámetros:

Precio total por kilogramo (Pu): 0,1153€

Penalización por volumen (Pv): 306,83€ al año por unidad de contenedor adicional.

...

Tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal.

Arte. 1º. De conformidad con el que prevé el arte. 20.4.p), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal que se rige por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se atienen a lo previsto la sección 3a del capítulo III de la susodicha ley

Arte. 2º. Se exceptúan del pago de estos derechos:

- Los entierros de pobres de solemnidad.
- Los asilados en establecimientos benéficos.
- Las inhumaciones que ordena la autoridad judicial hechas en la fosa común.

Arte. 3º. La base de tributación se ajusta a los siguientes conceptos:

- Se fijan cuotas diferentes para los servicios según su índole.
- Además, se establecen derechos de uso privativo de terrenos al cementerio municipal y de colocación de lápidas.

Arte. 4º. Los derechos o tasas que percibe el Ayuntamiento son los que se determina la siguiente tarifa:

1) Por empleo temporal de nichos situados en:

Primera	117,15
Segunda	954,84
Tercera	954,84
Cuarta.	954,84
Quinta.	954,84
Cripta de nueva construcción de 4 cuerpos en 4 alturas	8.905,49

Para bloques de nichos de cuatro tramadas el precio será el de 954,85€ como tarifa única.

Se establece en 50 años el derecho de empleo temporal de los nichos.

2) Por empleo temporal del parterre o jardín, para cenizas el importe será de 465,15€ y 25 años los derechos de empleo temporal.

Arte. 7. La cesión de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y fosas familiares, será objeto de estudio por parte del ayuntamiento, previo expediente incoado al efecto. El precio por metro cuadrado que se ceda será de 1.268,21€.

Artículo 8. En las inhumaciones en panteones, exhumaciones y traslados se pagarán las siguientes cantidades:

Inhumación de cadáveres	111,86
Inhumación de párvulos o fetos	92,59
Exhumación de cadáveres	163,39
Exhumación de restos	123,77
Inhumación de cadáver en panteón familiar	247,64
Inhumación de párvulos o fetos en panteón	185,11
Los traslados de restos dentro del recinto del cementerio	155,16
Exhumaciones de cadáveres por traslados a otro cementerio	155,16
Traslado de restos (interior de cementerio)	155,16
Colocación de lápidas en los nichos	61,46

Arte. 9. Siendo obligatoria la colocación de lápidas en los nichos por sus cesionarios, y para conseguir su cumplimiento, la solicitud de un nicho para ocuparlo inmediatamente conlleva la obligación de ingresar en la caja municipal, a título de garantía, la cantidad de 71,92€. Si transcurridos seis meses queda incumplida esta obligación, la administración colocará la lápida a cargo del fondo de garantía.

Arte. 10. Las inhumaciones en parterre o jardín de las urnas de cenizas será de 39,83€, que serán abonados en el momento de la inhumación, así como 39,83€ más por los gastos derivados del encofrado de cemento.

Tasa sobre las paradas de venta a los mercados y ambulante por la vía pública.

Arte. 11. El ejercicio de la venta ambulante que se realiza los martes y viernes, reporta, por metro lineal y trimestre, la cantidad de 22€. El pago de las tasas se hará exclusivamente por medio de domiciliación bancaria, por lo que los titulares del lugar están obligados a suministrar los datos pertinentes para su tramitación.

Para el Mercado municipal se establece una tarifa anual de 5.142€ que se distribuirá entre las paradas atendiendo al siguiente criterio:

El 50% de la tarifa anual en función de la superficie global de la parada y el otro 50% en función de los metros lineales de venta al público que tengan las paradas.

Tasa por licencias urbanísticas.

Arte. 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir se determinará en función de aplicar al coste real y efectivo de la obra el porcentaje del 0,5%

Con un mínimo de 32 € para las obras menores y núcleo antiguo y de 165 € para la obra mayor.

2. Dado el caso de desistimiento hecho por el solicitante con anterioridad a la

concesión de la licencia, las cuotas que se deberán liquidar serán las que señala el número anterior siempre que la actividad municipal se haya iniciado de hecho.

3. El coste del material gráfico, documental, etc., también como el importe de los anuncios públicos aumentará la cantidad resultante por concesión de la licencia urbanística.

4. Expedición de documentos:

La expedición de certificados urbanísticos y catastrales a solicitud del interesado dará derecho al cobro de las tarifas que se señalan a continuación:

Certificados urbanísticos	11,75
Certificados catastrales	3,95

En la instancia de solicitud deberá adjuntarse justificante de haber realizado el ingreso.

5. En la primera ocupación de viviendas la cuota que habrá que satisfacer será la resultante de aplicar el 6,5 % del impuesto sobre construcciones.

6. En la segunda ocupación de vivienda se expedirá la licencia de segunda ocupación y habrá que satisfacer el precio de 0,26 € por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.

Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado

Arte. 5º. Cuota tributaria

1.- A exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, media en m3, facturada en la finca.

Al efecto, se establece la tarifa por m3 en	0,1003
---	--------

2.- Correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado será de:

Por vivienda	82,50
Local comercial o industrial en casco urbano 1,1021€ por m2, con un mínimo de	117,90
Local comercial o industrial en polígono urbanizado por los propietarios	164,90

Tasa por la prestación del servicio de visitas en el Castillo de la Ciudad.

Arte. 4º. Tarifa

1.- Tarifas por el servicio de entrada y visita al Castillo	
Individualmente	
Hasta los 10 años, la entrada será	gratuita
De 10 a 18 años	1,2
Por cada persona mayor de 18 años	2,4
Personas jubiladas	1,2
Grupos de 10 o más:	
De 10 a 18 años, por cada uno	0,9
Mayores de 18 años, por cada uno	1,6
Jubilados, por cada uno	0,9
2- Tarifa conjunta castillo-museo	
Individualmente	
Hasta los 10 años, entrada gratuita	gratuita
De 10 a 18 años	2,2
Mayores de 18 años	4,5

Jubilados	2,2
Tren	2,8
Grupos de 10 o más:	
De 10 a 18 años, por cada uno	1,6
Mayores de 18 años, por cada uno	3,1
Jubilados, por cada uno	1,6
Tren	2,8

Las entradas conjuntas se podrán adquirir en el Museo o en el Castillo.

3- Por la utilización del Castillo (cafetería, Sala de armas y Sala de Exposiciones) para realizar actos privados se establece la tarifa de 46,00€ por hora, si la utilización es en ningún día de semana (viernes, sábado y domingo) el precio por hora es de 52.60€.

Se exigirá al usuario del servicio, el establecimiento de un control en la entrada situada en la parte baja de la carretera de acceso al Castillo, frente al Restaurante Montsant, durante la celebración del acto, a cargo de personal necesariamente perteneciente a empresas de seguridad autorizadas, el coste del que irá íntegramente a cargo del propio usuario de los servicios del Castillo a que se refieren estas normas.

4- Derechos de obtención de imágenes para su difusión al Castillo de la Ciudad.

Las tarifas serán las siguientes

Fotografías en blanco y negro y en color.	16,30
Vídeos, película por hora o fracción	33,60
Publicaciones en general	50,90

Tasas por la prestación del servicio sobre actuaciones urbanísticas

Arte. 10º. Tarifas

1. Demarcación de alineaciones y rasantes

Por parcela edificable:	163,85
-------------------------	--------

Se excluye el supuesto en que la demarcación de alineaciones y de rasantes resulte indispensable para la ejecución de obras que ya cuentan con la preceptiva licencia, en este caso las actuaciones forman parte de que justifican el cobro de la tasa por el otorgamiento de la licencia.

Si la fijación de líneas se solicita en apoyo magnético (disquete 3 y 1/2) en formato D x F, se incrementará en 19,65€ la anterior tarifa.

Comprobación de la validez de alineaciones y rasantes, por cada duplicado de certificado: 130,10€.

2. Licencias de parcelación, segregación y división de fincas, por m2 se aplicará:

En suelo urbano (núcleo antiguo y Polígonos industriales)	0,1640
En suelo residencial de baja densidad:	0,0330
En suelo no Urbanizable :	0,0070

Con un mínimo de cuota de 130,10€ en suelo urbano y Urbanizable, y de 63,35 € en suelo no Urbanizable.

3. Cédula de garantía urbanística:

La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 84º de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, abonará en concepto de derechos por parcela edificable: 98.35€.

4. Expedición y reproducción de planes: Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel.

Formado	Papel N	Vegetal	Poliéster
DIN A-4	0,65	2,10	2,48
DIN A-3	1,24	4,09	5,11
DIN A-2	2,48	8,45	10,10
DIN A-1	5,11	16,91	20,19
DIN A-0/m2	8,16	31,53	38,07

5. Expedición de planeamiento en apoyo magnético por copia, (disco forma 3 1/2).

Escala	Planeamiento
1/1000	32,77
1/5000	32,77
Todo el juego	163,85

Nota: Se ha tomado como cuño de las hojas la cuadrícula a escala 1/2000 de la cartografía base del Plan General de Ordenación Urbana.

6. Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en apoyo magnético, formado hipertexto para Windows: 32,80€.

7. En el supuesto en que el apoyo magnético del planeamiento, se actualice anualmente o semestralmente, previa devolución de los disquetes originales, se entregarán las modificaciones introducidas o errores rectificadas, valorado en 32,80 €.

8. Gastos derivados de publicaciones preceptivas en diarios de información general, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, boletín Oficial de la provincia, así como por los gastos de correo propios de la remisión de avisos a la titularidad de derechos afectados por la tramitación de los expediente instruidos por el Ayuntamiento para la aprobación municipal de: Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación e Instrumentos de Planeamiento y Gestión, de iniciativa particular no incluidas en Programas de Actuación Integrada. Según carta de pago practicada por el departamento de Urbanismo, durante la tramitación del expediente en cuestión.

9. Por alzamiento topográfico, a instancia de parte, para actualización del impuesto de bienes inmuebles en zona residencial de baja densidad: 68,85 €, por parcela.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Xàtiva

Artículo 5. Tarifas.

Las cuotas se determinarán de acuerdo con las tarifas de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Pruebas selectivas Funcionarios de carrera:

Categoría	Tarifa, en euros
Grupo A/	51
Grupo B/	41
Grupo C/C1	31
Grupo D/C2	25
Grupo E/AP	20

En caso de que las pruebas del Grupo C/C1 sean para el ingreso en el cuerpo

de la Policía local, se aplicará un recargo de 31 euros sobre la tasa establecida.
Epígrafe 2. Pruebas selectivas de Personal temporal (bolsas de trabajo):

Categoría	Tarifa, en euros
Grupo A/	26
Grupo B/	21
Grupo C/C1	15
Grupo D/C2	10
Grupo E/AP	5

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo que se ha preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la provincia, durante el término del que podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estiman oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a los Directores de Área y a la Oficina Presupuestaria para su tramitación y efectos.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE XATIVA Y LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTENIENTE, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS PSÍQUICAS. SOBRE EL OFRECIMIENTO A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CESIÓN DEL CENTRO.

Al no haber sido dictaminado el presente asunto en la Comisión Informativa Permanente Socio-Cultural el Pleno, con carácter previo, procede a formular declaración expresa de inclusión del asunto en el orden del día. Lo que acuerda por unanimidad y sin debate previo.

Seguidamente se da cuenta de la proposición formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, doña María José Masip Sanchis, que dice:

“El Ayuntamiento de Xàtiva, la Generalitat Valenciana por mediación de la Consellería de Bienestar Social y la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent (en adelante Caixa Ontinyent), suscribieron un convenio de colaboración en fecha 19 de junio de 2002 para la creación y funcionamiento de una residencia para personas discapacitadas psíquicas en Xàtiva.

Sucintamente descrito, el convenio consistía en la aportación del solar a cargo del Ayuntamiento de Xàtiva, que lo donaba a la Caixa Ontinyent, la cofinanciación a cargo de la Administración Local, la Autonómica y la Entidad Financiera, en las cuotas establecidas en el texto del convenio, el reconocimiento de la propiedad del edificio a construir a favor de la Caixa

Ontinyent y, por último, la cesión de uso al Ayuntamiento para que éste prestase el servicio.

Conforme al informe emitido por la Directora del Area Socio Cultural del Ayuntamiento de Xàtiva con fecha 4 de octubre de 2010, el fin del Convenio fue llevado a buen puerto desarrollándose la prestación del servicio óptimamente hasta diciembre de 2009. A partir de ese momento, coincidiendo con la expiración del contrato de servicios que el Ayuntamiento de Xàtiva mantenía con la mercantil Gestio Socio-Sanitaria del Mediterrani SL (GESMED), la realidad económica ha hecho inviable la contratación del servicio, en el marco económico de que dispone el Ayuntamiento de Xàtiva, de tal forma que la licitación del contrato de servicios ha quedado desierta sin que esta Administración, a pesar de las gestiones emprendidas con diversas empresas punteras en el sector, haya hallado el equilibrio entre los caudales de ingresos afectos al servicio y el propio coste de la prestación.

Tal y como reseña el informe antes citado, desde la Concejalía de Bienestar Social se ha venido desplegando una nueva línea estratégica tendente al mantenimiento de la prestación consistente en proponer a la Generalitat Valenciana, por sí o mediante alguno de sus entes instrumentales, la asunción directa del servicio que, por otra parte, se trata de una dotación de carácter supramunicipal si se atiende al origen de sus cerca de cuarenta usuarios. Dichas gestiones han ido tomando forma en el sentido de que la Consellería de Bienestar Social, por mediación de la Dirección General de Discapacitados, plantea la posibilidad de que sea el Instituto Valenciano de Atención a la Discapacidad (IVADIS) quien asuma la explotación del servicio; de igual forma que la plantilla del centro ha manifestado compromiso escrito de aceptación de las condiciones de trabajo constantes en el convenio laboral de IVADIS, así como a la pretendida sustitución del empleador.

Por la Vicesecretaría General, mediante informe emitido en fecha 5 de octubre de 2010, se informa favorablemente la cesión, tanto del servicio como del uso del edificio, a la Consellería de Bienestar Social, de conformidad con lo prevenido en la cláusula 3.b).4 del Convenio de 19 de junio de 2002.

Y considerando ésta la opción más viable para la perdurabilidad del servicio y, por consiguiente, para los intereses generales del municipio y los particulares de los usuarios, se solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento de Xàtiva solicita a la Generalitat que asuma como propio el servicio consistente en una residencia para personas con discapacidad psíquica en Xàtiva, ofreciéndole para ello la cesión de la explotación y gestión del centro que, desde sus inicios y hasta la fecha, venía prestando directamente la Administración municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Xàtiva ofrece a la Generalitat, para el caso de que ésta acepte la cesión del servicio, la cesión del derecho de uso sobre el inmueble sobre el que se presta el meritado servicio. Dicha cesión del uso del inmueble vendrá condicionada por la preceptiva autorización de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.

Tercero.- La cesión, tanto del servicio como del derecho de uso del inmueble, se realiza a la Generalitat Valenciana quien podrá aceptarlos y prestados por sí o por cualquiera de sus entes instrumentales.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Xàtiva solicita a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent autorización para proceder a la referida cesión”.

Abierto debate D^a Cristina M^a SuñerTormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta estar a favor; si bien no comparte los criterios de gestión privada, este sector precisa de una gestión pública directa al tratarse de servicios muy sensibles; cuando la empresa no extrae el beneficio deseado decae en su interés; ceder el solar y financiar la obra que ésta quede en propiedad de una entidad bancaria no parece el mejor negocio hecho en su momento; termina manifestando que está a favor de que gestione la Conselleria.

D. Roger Cerdá Boluga, del Grupo Municipal Socialista, también manifiesta estar a favor; considera que debe mantenerse la gestión pública directa y en esta caso por la Generalitat y lamenta que no se adopte la decisión únicamente por criterios económicos.

D^a M^a José Masip Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social, agradece el voto a favor; matiza que no reniega del modelo anterior que fue el óptimo en su momento; seguidamente explica el proceso seguido.

Y visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento de Xàtiva solicita a la Generalitat que asuma como propio el servicio consistente en una residencia para personas con discapacidad psíquica en Xàtiva, ofreciéndole para ello la cesión de la explotación y gestión del centro que, desde sus inicios y hasta la fecha, venía prestando directamente la Administración municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Xàtiva ofrece a la Generalitat, para el caso de que ésta acepte la cesión del servicio, la cesión del derecho de uso sobre el inmueble sobre el que se presta el meritado servicio. Dicha cesión del uso del inmueble vendrá condicionada por la preceptiva autorización de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.

Tercero.- La cesión, tanto del servicio como del derecho de uso del inmueble, se realiza a la Generalitat Valenciana quien podrá aceptarlos y prestados por sí o por cualquiera de sus entes instrumentales.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Xàtiva solicita a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent autorización para proceder a la referida cesión.

8º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 379 al 440 (correspondiente al mes de septiembre de 2010)

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

9º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9º.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BLOC, PARA RETIRAR DE LOS DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO EL EMBLEMA DE LA IMAGEN CORPORATIVA.

Por el Grupo Municipal Bloc, se solicita declaración de urgencia para pasar a tratar el presente asunto no incluido en el Orden del Día, declaración que se confiere por unanimidad.

Se inicia el punto con la exposición de la Moción presentada por el Grupo Municipal Bloc, el 6 de octubre de 2010, registro de entrada número 21906, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Xàtiva ha utilizado siempre desde la época medieval y como se puede ver en muchos de los monumentos, edificios o otras construcciones antiguas como fuentes o cruces de término, así como en la documentación antigua de la ciudad, diversos escudos en los que siempre han aparecido, como a elementos definitorios de la ciudad, el Castillo, las cuatro barreras reales, ya sea en forma de bandera o con el rombo y la Corona Real de cinco puntas. Más modernamente se añadieron al escudo las tiaras papales, haciendo referencia a los dos papas hijos de la ciudad y otros elementos decorativos. En los últimos años el Ayuntamiento de Xàtiva ha venido utilizando además del Escudo fijado en el siglo XX, otros símbolos que de una manera u otra, incluyen estos elementos para con un diseño más moderno, o en otras situaciones, copias de escudos antiguos tomados de diversos lugares de la ciudad, dándose la circunstancia que diversas concejalías han utilizado escudos diferentes y en documentación emitida por el mismo Ayuntamiento se pueden ver símbolos diferentes para representar las diferentes administraciones de la ciudad, todos ellos, eso sí, con elementos comunes.

Pero ahora el equipo de gobierno parece decidido a uniformar toda esta simbología y aunque en un principio parecía que se utilizaría para toda la administración la “X” con el dibujo de la casulla de los Borja que la concejalía de turismo ha definido como a símbolo turístico de la ciudad, se ha decantado por sustituir los diversos escudos de la ciudad por la silueta de un castillo con el mismo dibujo de la “X” y la leyenda “Ajuntament de Xàtiva” así lo ha hecho en toda la documentación según consta tanto en la intranet municipal como en la página web del Ayuntamiento. Desde el Grupo Municipal bloc consideramos que esta propuesta es una burda simplificación de nuestro escudo que olvida nuestra historia y nuestros símbolos, que se despersonaliza y reduce el patrimonio histórico de todos los xativinos y xativinas a un simple emblema sacado de una campaña de marketing, campaña que hace imagen de nuestra ciudad a espaldas de la historia.

En definitiva consideramos que es una decisión unilateral del equipo de gobierno, sin tener en cuenta la opinión del resto de grupos políticos, asociaciones y ciudadanía en general, y que por su importancia y en definitiva, por ser la imagen de nuestra ciudad, se debería de hacer consenso y con el asesoramiento de expertos. Cada grupo puede modificar, de forma unilateral por mucho que tenga la mayoría en las urnas, centenares de años de historia de nuestra ciudad.

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Xàtiva y a propuesta del Bloc, acuerda:

ACUERDO

1. Encomendar al Sr. Archivero Municipal la elaboración de un informe sobre la diferente simbología que al largo de la historia han utilizado las administraciones de nuestra ciudad, que elementos se han mantenido de forma estable y que habrían de estar presente en el escudo de nuestra ciudad.

2.- Rechazar la utilización del nuevo emblema municipal, con solo un castillo y la leyenda "Ajuntament de Xàtiva", retirarlo de toda la documentación y utilizar el tradicional del siglo pasado mientras no se defina otra cosa.

3.- Comprometerse a llegar a un consenso por definir, a partir del informe encomendado y del asesoramiento de expertos, cual es la simbología que ha de utilizar el Ayuntamiento de Xàtiva".

El Concejal D. Jorge Herrero Montagud que se ausenta de la sesión a las 14 horas.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que no debe confundirse escudo con imagen corporativa; lo lamentable es que la imagen nueva no haya pasado por Pleno ni se haya sujetado a consenso; no obstante no vería bien que se despreciase lo que ha costado la nueva imagen, valorado en 9.000 €, ya que el presente no es un momento para despilfarrar.

D. Ramón Vila Gisbert, Concejal Delegado de Educación, explica el proceso seguido y clarifica que estamos hablando de imagen corporativa no de emblemas; explica que se siguió un concurso de ideas, que el tribunal era altamente cualificado y que la imagen corporativa no es la imagen de la ciudad sino del Ayuntamiento.

D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, considera que el escudo no está definido, se está dando una imagen de la ciudad completamente de espaldas a su historia.

El Ayuntamiento Pleno, dos votos a favor (los dos votos de los Concejales del Grupo Municipal Bloc), once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente, los diez votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones (los siete votos de los Concejales del

Grupo Municipal Socialista y la abstención del Concejal D. Jorge Herrero Montagud, ausente), adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Bloc, para retirar de los documentos del ayuntamiento el emblema de la imagen corporativa.

9º.2. MOCIÓN “IN VOCE” PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ACCESO AL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “LUIS SIMARRO” MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO.

Siendo las 14 horas 5 minutos se incorpora a la sesión el Concejal D. Jorge Herrero Montagud.

D. Roger Cerdá Boluda explica la urgencia de la moción, solicita que se garantice el acceso al Instituto Luis Simarro mediante transporte público; solicita que se amplíe la línea del bus urbano con una parada en el Instituto y que se hagan las gestiones pertinentes para recepcionar la obra inmediatamente.

Siendo las 14 horas y 10 minutos se ausenta la Concejala M^a Emilia Soro Perona.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el asunto pase a Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Popular) , nueve votos a favor (los siete votos de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los Concejales del Grupo Municipal Bloc) y una abstención (la abstención de la Concejala D^a M^a Emilia Soro Perona ,ausente) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No declara la urgencia de la moción “in voce” presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el acceso al Instituto Luis Simarro mediante transporte público y ordenar que el asunto pase a la Comisión Informativa pertinente para su estudio.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta si se ha estudiado si puede tener impacto en la reserva de flora del Castillo el descenso de bicicleta.

D. Marco Antonio Sanchis Fernández, responde que según el informe del Sr. Biólogo Municipal no se ve afectada.

- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta a D. Ramón Vila Gisbert, Concejal Delegado de Educación por la situación de vacantes de profesores en los colegios.

D. Ramón Vila Gisbert, responde que no le consta que falten profesores en ningún centro

D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, dice que le consta que hay clases por cubrir y Conselleria está tardando tres semanas en cubrir bajas; considera que el Ayuntamiento debería estar vigilantes.

D. Ramón Vila Gisbert, Concejal Delegado de Educación explica que las horas de guardia del profesorado están para cubrir bajas.

- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta por las personas que fueron a Grenoble y que gestiones realizaron.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que uno fue él y que contestará en el próximo pleno.

- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta si van a ponerse aceras en las calle Angel Lacalle.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo responde que sí y explica que hay un proyecto que fue aprobado en comisión informativa.

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, ruega que se agilicen los trámites para recepcionar las obras del sector Palasiet.

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta cuando se recepcionarán las obras del sector Mezquita.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que se ha recepcionado el Jardín y la calle y que el día 20 de octubre se realizará descarga eléctrica por Iberdrola.

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta si las obras de la Ciudad del Deporte se acabarán en noviembre.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, dice que depende de Iberdrola, y que la empresa contratista ha solicitado una prórroga.

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta cuando se acabará el Plan Especial del Casco Antiguo.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que está parado, mientras tanto se funciona con informes de la Direccion General de Patrimonio.

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista pregunta en que afecta el concurso de acreedores de la mercantil Franjuan.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que no hay comunicación oficial de tal concurso, en todo caso, hay soluciones jurídicas para no paralizar obras.

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta por el estado actual de la vivienda de la calle Auger.

D^a M^a José Masip Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social, responde que se está pendiente de autorización judicial.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las catorce horas treinta minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

V^oB^o:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,